



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00083-2023-OEFA/OAD

Lima, 21 de abril de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-416320 del 23 de marzo de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E01-448883 del 14 de abril de 2023, presentados por **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES SAC**, con R.U.C. N° **20510731779**, con domicilio en P.J Prolongación Centenario Nro. S/N – Urb. Industrial Los Ferroles, Provincia Constitucional del Callao, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0419-2023-OEFA/DFAI del 17 de marzo del 2023, notificada el 20 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 00419-2023-OEFA/DFAI del 17 de marzo del 2023, notificada el 20 de marzo del 2023, se sancionó a **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.**, con una multa ascendente a **2.281 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-416320 del 23 de marzo de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E01-448883 del 14 de abril de 2023, **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 40% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento y con el literal a), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 05 de abril de 2023, se notificó la Carta N° 00116-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se emitió a **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.** una calificación positiva respecto a su solicitud de fraccionamiento, otorgándole el plazo de diez (10) días calendario de notificado para acreditar el pago del cuarenta por ciento (40%) de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00419-2023-OEFA/DFAI;

Que, se ha verificado que con fecha 14 de abril del 2023, el administrado efectuó el pago de **cuatro mil quinientos dieciséis con 38/100 soles (S/ 4,516.38)**¹. En consecuencia, el administrado **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.**, cumplió con el pago del 40% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle:

Cuadro: Detalle del 40% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 40%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
2.281 UIT	S/ 11, 290.95	S/ 4,516.38	S/ 4,516.38

(*) Se considera la UIT para el año 2023 cuyo valor es de S/ 4,950.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **23 de marzo del 2023**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.51%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0419-2023-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, es preciso señalar que el pago de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos deberá de realizarse en las fechas establecidas, toda vez que, su incumplimiento genera la declaración de Pérdida del beneficio de fraccionamiento, conforme a lo regulado en el inciso a) del artículo 17° del Reglamento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

¹ Voucher de pago de fecha 14 de abril del 2023, remitido mediante escrito N° 2023-E01-448883 el 14 de abril de 2023.

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 2023-E01-416320 del 23 de marzo del 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-448883 del 14 de abril del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0419-2023-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **2.281 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **seis mil setecientos setenta y cuatro con 57/100 soles (S/ 6,774.57)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES LOS FERROLES S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/05/2023	1,120.89	51.5	1,172.39	5,653.68
2	28/06/2023	1,124.13	16.55	1,140.68	4,529.55
3	31/07/2023	1,127.43	13.25	1,140.68	3,402.12
4	31/08/2023	1,130.73	9.95	1,140.68	2,271.39
5	29/09/2023	1,134.04	6.64	1,140.68	1,137.35
6	31/10/2023	1,137.35	3.33	1,140.68	0.00
		6,774.57	101.22	6,875.79	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05413192"



05413192